04 JUL 2023

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 3498

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio Nº 2.608 de fecha 17.12.2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
4. Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
7. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
8. Decreto Supremo Nº 104 de 29 de Enero de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley Nº 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones.
9. Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana De Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
10. Lo dispuesto en el Artículo Nº 8 letra C de la Ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y Artículo 10 número 3 de su Reglamento.
11. En relación a lo especificado en el Art. Nº 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. Nº 13 de la Ley Nº 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"

CONSIDERANDO:

1. **Que**, un sistema frontal afectó durante los días 22 al 25 de junio de 2023 el centro y sur del país, registrando importantes montos de precipitación entre las regiones de Valparaíso y del Biobío, reportándose, además, un aumento de caudales y desborde de ríos.
2. **Que,** por la gran cantidad de agua caída la comuna de Parral, en su zona precordillerana y en un lapso corto de tiempo provocó el desborde del Río Perquilauquén y la apertura de las compuertas de los embalses Digua y Bullileo

por aumento desmedido de su capacidad, lo que derivó en un aumento de los caudales del río Longaví y aquellos cauces más pequeños que conectan con estos ríos.

3. **Que,** el efecto inmediato de esta situación fue el corte de caminos, pérdida de puentes, la inundación de campos, anegamientos de casas, pérdidas de enseres y alimentos, pérdida de animales y sus alimentos, pérdida de siembras.
4. **Que,** por disposición de Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana De Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
5. **Que,** por efecto de las inundaciones, también se vieron afectados muchos animales, tales como caballos, ovejas, vacunos y que, sus dueños perdieron la alimentación de ellos, que son los fardos de alfalfa.
6. **Que,** por lo anterior, se hace indispensable realizar la adquisición de 480 fardos de alfalfa forrajera para animales de producción, como ayuda de emergencia directa a los usuarios de la Unidad de Asistencia Técnica al Mundo Rural.
7. **Que,** este producto no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco por lo que se adopta la compra a través de trato directo.
8. **Que,** el artículo 8 letra C) de la Ley 19.886 y Artículo 10 número 3 de su Reglamento establecen la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
9. **Que,** el proveedor PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA, Rut N°12.359.952-7, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.
10. **Que,** además, esta adquisición se enfoca en proveedor con SELLO MUJER, cuya finalidad es fomentar la participación de las empresas lideradas por mujeres y con ello, promover su autonomía económica y la igualdad de género, de acuerdo a Directiva N°20 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, permitiendo la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas para contribuir a promover la incorporación de las mujeres en la economía como trabajadoras, consumidoras, empresarias y emprendedoras, lo que tiene impactos positivos en el desarrollo social y económico del país y, por lo tanto, en el bienestar de mujeres, hombres y sus hogares en toda su diversidad.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE,** la adquisición de 480 fardos de alfalfa forrajera para animales de producción, como ayuda de emergencia directa a los usuarios de la Unidad de Asistencia Técnica al Mundo Rural, de acuerdo a cotización adjunta y términos de referencia, al proveedor **PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA, Rut N°12.359.952-7,** a través de orden de compra emitida por trato directo a través del portal www.mercadopublico.cl, pago contra entrega y recepción conforme de factura por un monto total **Tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos IVA incluido ($3.998.400.-).**
2. **IMPÚTASE**, el gasto que representa este decreto a los ítems **215.24.01.001 (4.6.1) "Fondos de Emergencia",** del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023.
3. **DEJESE SIN EFECTO,** el decreto N° 3427 de fecha 30 de junio de 2023 que tiene relación con la adquisición de 305 sacos de alfalfa forrajera como ayuda de emergencia a los usuarios de la Unidad de Asistencia Técnica al Mundo Rural, al proveedor COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LTDA, Rut N°81.643.200-6 2023 por no aceptar pago a 30 días, a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PCA.-
DISTRIBUCIÓN:
1.- Partes (oficina.partes@parral.cl)
2.- Control (enrique.gomez@parral.cl)
3.- Medio Ambiente (pablo.dominguez@parral.cl)

Directora de Adquisiciones	**Jefe de Adquisiciones**
Érica Gajardo Pérez	Paola Castillo Agurto
SIGNIFLOW.COM	SIGNIFLOW.COM

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.585-B | Sábado 24 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2336258

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA

Núm. 172.- Santiago, 24 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, a partir del 20 de junio de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.

2. Que, debido a lo anterior, y al 24 de junio de 2023, se registran más de 400 personas damnificadas, 1.000 albergadas y 2.500 aisladas; además de 2 desaparecidas; así como más de 200 viviendas con daños de diversa consideración. Además, se ha reportado la afectación de más de 30.000 personas por interrupción de servicio de suministro de electricidad; así como una afectación generalizada en el normal suministro de agua potable en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago y Libertador General Bernardo O'Higgins, lo cual ha considerado incluso la interrupción de dicho suministro en algunos sectores de la capital nacional.

3. Que, en base a lo señalado, y al 24 de junio de 2023, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres mantiene la declaración de 8 alertas rojas por amenazas de desborde, eventos meteorológicos, turbidez y/o amenaza de crecida e inundaciones, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; además de múltiples alertas amarillas y tempranas preventivas en otras regiones, provincias y comunas de la zona centro sur del país.

4. Que, en vista de las características del sistema frontal antes referido, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

5. Que, el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, establece que, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán "zonas afectadas".

6. Que, por lo anterior, se ha considerado necesario declarar como zonas afectadas por catástrofe a las regiones que a continuación se señalarán, en el contexto del sistema frontal descrito en los considerandos precedentes.

Decreto:

Artículo primero.- Decláranse como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito en la parte considerativa del presente decreto supremo, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Artículo segundo.- Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, así como por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, o que hayan requerido norma de excepción.

Artículo tercero .- Desígnanse como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las regiones afectadas, a las y los Delegados Presidenciales Regionales respectivos de cada territorio.

Las autoridades regionales indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas, así como la ejecución y coordinación de estas tareas en las funcionarias y funcionarios que determinen.

Asimismo, dichas autoridades regionales podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que estimen pertinente.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades regionales designadas la colaboración que les sea requerida en el contexto del presente decreto supremo.

Artículo cuarto.- Establézcase que, tanto la declaración de zonas afectadas por catástrofe como las medidas dispuestas en el presente decreto supremo, regirán durante el plazo señalado en artículo 19 del decreto supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la licitación pública indicada a continuación:

NOMBRE: "ADQUISICIÓN DE 480 FARDOS DE ALFALFA FORRAJERA, COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACION ANIMAL, DESTINADA A USUARIOS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA AL MUNDO RURAL - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

- **ITEM PRESUPUESTARIO**

215-24-01-001-000-000 "Fondos de Emergencia" (4-6-1)

MONTO MÁXIMO DISPONIBLE: $4.000.000, Impuesto Incluido.

PAULINA MANRÍQUEZ DÍAZ
VºBº DIRECTORA DE FINANZA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

JOSÉ ANTONIO COLL MARTÍNEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

VISTO BUENO DE CONTABILIDAD
ALEJANDRO FAÚNDEZ RETAMAL

Parral, 03-07-2023

PARRAL, lunes 3 julio 2023

PEDIDO DE MATERIALES PARA COMPRA

Nº : 2023-00000705
Usuario: ERICER

Nº INTERNO : 000045
SOLIGITANTE : 06-DIDECO
DIREC. Y SECCIÓN : 06-MEDIO AMBIENTE
01-MEDIO AMBIENTE

FECHA : 03.07.2023

DESTINO : 06-DIDECO
DIREC. Y SECCIÓN : 06-MEDIO AMBIENTE
01-MEDIO AMBIENTE

ITEM	CODIGO	CANT.	U.DE MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	CUENTA	SALDO
1	R100	450	UNIDAD	FARDO DE ALFALFA FORRAJERA.COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACION ANIMAL.	215-24-01-001-000-000	

OBS PEDIDO
(4-6-1)

JUSTIFICACIÓN:
ADQUISICIÓN DE FARDOS DE ALFALFA FORRAJERA,COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL,DESTINADA A USUARIOS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA AL MUNDO RURAL DEL DPTO DE MEDIO AMBIENTE,I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

JEFE

NOMBRE
FIRMA RESPONSABLE

SIGNFLOW.COM

SIGNFLOW.COM

ESPECIFICACIONES TECNICAS

"ADQUISICIÓN DE 480 FARDOS DE ALFALFA FORRAJERA, COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACION ANIMAL, DESTINADA A USUARIOS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA AL MUNDO RURAL - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

1.- La Ilustre Municipalidad de Parral, desea adquirir 480 fardos de alfalfa forrajera, como ayuda de emergencia para alimentación animal, destinada a usuarios de la Unidad de Asistencia al Mundo Rural - Departamento de Medioambiente, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DESCRIPCIÓN:

Se requiere adquirir 480 fardos de alfalfa forrajera, como ayuda de emergencia para alimentación animal, destinada a animales de producción de usuarios de la Unidad de Asistencia al Mundo Rural - Departamento de Medioambiente, de la Ilustre Municipalidad de Parral.

2.-ITEM PRESUPUESTARIO

215-24-01-001-000-000 "FONDOS DE EMERGENCIA" (4-6-1)

PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE: $ 4.000.000 IVA incluido

3.- PLAZO DE ENTREGA: entrega directamente en el Departamento de Medio Ambiente dentro de 5 días hábiles de aceptada la orden de compra.

4.- LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Medio Ambiente, ubicado en Calle Tarapacá #464, Parral.

5.- OBSERVACIONES:

- El proveedor debe encontrarse inscrito en los registros de www.chileproveedores.cl
-

6. CONDICIONES DE PAGO: El pago de las especies será previa presentación de la factura correspondiente y certificación de la recepción conforme por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, acompañada con su orden de compra y certificado de recepción conforme.

7.- ANTICIPOS: No se contemplan anticipos.

8.- GARANTIAS DEL SERVICIO: No contempla garantías.

9.- PAGOS: El proveedor presentará factura por la entrega, considerando lo siguiente:

Nombre	:	I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Rut	:	69.130.700-K
Dirección	:	Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral
Giro	:	Servicios
Glosa	:	Deberá indicar nombre de cada actividad realizada (Decreto Exento, monto, N° de Orden de Compra)

10.- DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA: Se entenderá por Inspector técnico, el jefe de Medio Ambiente don Pablo Domínguez González, quien velará directamente por la correcta entrega del servicio solicitado.

11.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

I. MUNICIPALIDAD DIRECCION Desarrollo Comunitario PARRAL

SIGNIFLOW.COM

JOSÉ ANTONIO COLL MARTINEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

JEFE

SIGNIFLOW.COM

PABLO DOMINGUEZ GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO MEDIOAMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Parral, 03 de Julio de 2023.

COTIZACION

MUNICIPALIDA DE PARRAL
RUT 69,130,700-K

DETALLE		CANTIDAD	VALOR	NETO	
FARDOS ALFALFA		480	7000	3360000	
				638400	IVA
				3998400	TOTAL

PARRAL , 03, JULIO 2023

PAMELA SALVO CEA
12.359,952-7

Ficha del proveedor

EMPRESA: MICRO HÁBIL

RAZÓN SOCIAL
PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA
RUT 12.359.952-7

Nombre de fantasía	PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado con contrato vigente hasta 03-07-2024
Domicilio legal	PARCELA 1 LOTE 4, RETIRO, RETIRO, REGION DEL MAULE

Tamaño de empresa obtenido desde el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al último período tributario declarado.

Información general | Habilidad | Idoneidad base | Documentos | Comportamiento contractu

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO
$ 0
Periodo consultado diciembre 2022 a diciembre 2023

Revisa más ventas de este proveedor en Datos Abiertos.

COMPORTAMIENTO BASE
Sin información
Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS
Sin información

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS
0

Generar certificado de habilidad

Administración de la empresa
Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

12.359.952-7	Representante Legal	PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA Contacto	administradora	pamelasalvocea@gmail.com	977521741

Sellos del proveedor Más información

Sello Empresa Mujer
Empresa liderada por mujeres.
Fuente: Mercado Público

Volver

Cerrar Sesión

Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : PAMELA DEL CARMEN SALVO CEA
RUT Contribuyente : 12359952-7

Fecha de realización de la consulta: 04-07-2023 09:52 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 28-07-2009
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
CULTIVO DE TRIGO	011101	Primera	Si	28-07-2009
CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS (INCLUYE EL CULTIVO DE ACEITUNAS)	012600	Primera	Si	19-02-2021
CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P.	014909	Primera	Si	29-11-2021
CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACION CON LA CRIA DE ANIMALES	015000	Primera	Si	09-11-2022

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico:**

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

El Contribuyente consultado presenta autorización a emitir en formato no electrónico los siguientes documentos, en el periodo establecido en recuadro a continuación:

Desde	Hasta	Documentos autorizados en formato no electrónico
17-01-2020	31-12-2050	AUTORIZACION GD PAPEL SECTOR ECONOMICO EXCEPTUADO POR LEY

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2017
Factura Electronica	2023
Guias De Despacho	2023
Nota Credito Electronica	2023
Libro Compras-Ventas	2016

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

Servicio de Impuestos Internos